"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2020-MDY

Puerto Callao, 02 de Abril del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-SOC-MDY de fecha 02 de abril del 2020, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 007-2020-SOC-MDY de fecha 02 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley Nº 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2020-SOC-MDY de fecha 02 de abril del 2020, en la estación pedidos el Regidor Fredy Flores Fasanando, solicito a la señora Presidenta del concejo municipal que pase como orden del día su pedido: *"Autorizar que durante estado de emergencia nacional se pueda realizar sesiones de concejo municipal de manera virtual por excepción, garantizándose su naturaleza pública (...)"*; la misma que fue incluida como orden de día con la autorización de la presidenta del Concejo Municipal, siendo que el regidor en mención realizó el sustento de su petición, en el marco de la emergencia sanitaria declarada a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 007-2020-SOC-MDY de fecha 02 de abril del 2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-SOC-MDY de fecha 02 de abril del 2020, adoptó por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA."

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que autoriza la realización de sesiones de concejo en forma virtual por excepción, garantizándose su naturaleza pública, en consecuencia INCORPÓRESE como Quinta Disposición Final y Complementaria del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante la Ordenanza Nº 001-2020-MDY, la siguiente:

Quinta Disposición Final y Complementaria.- *Aprobar de forma excepcional la celebración de sesiones Extraordinarias u Ordinarias del Concejo Municipal, a fin de que se convoquen y desarrollen de manera virtual o remota, utilizando mecanismos tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, y que por tal razón se impida y/o limite la asistencia presencial de los integrantes del citado colegiado e imposibilite su simultanea presencia física, por lo que se considerara como asistencia efectiva a dichas sesiones de concejo, para efectos del quorum, inicio, desarrollo, deliberación y votación en tiempo real respecto de los puntos agendados, considerando su carácter público.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESÍGNESE a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, como la unidad de organización encargada de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización de las sesiones de concejo virtuales, lo que incluye brindar el soporte técnico y logístico correspondiente para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Díaz Chota

ALCALDESA